

**TAC / REM / TTI** - Tipo de visado de residencia para directivos, altamente cualificados y profesionales

Visado para trabajador altamente cualificado: Dirigido a personas que han recibido una oferta para trabajar en España como trabajador altamente cualificado (trabajador altamente cualificado) o como directivo en una empresa que cumple con las condiciones establecidas en la normativa vigente.

TTI - Visado para transferencia intracompañía: Tipo de visado necesario para realizar actividades profesionales en España como directivo, especialista o formador en el marco de un contrato o relación profesional dentro de la misma empresa o grupo de empresas.

Permiso de residencia por transferencia intracompañía, tramitado por la Unidad de Grandes Empresas y Colectivos Estratégicos y concedido por la Dirección General de Migraciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Los miembros de la misma familia que cumplen con las siguientes características pueden solicitarlo juntos y beneficiarse de este visado:

1. Cónyuges o parejas de hecho.
2. Hijos menores de 18 años o hijos dependientes.
3. Familiares dependientes económicamente de la persona o personas mencionadas.

## **DOCUMENTOS REQUERIDOS**

1. **FORMULARIO DE SOLICITUD DE VISADO NACIONAL**  
(En español o inglés) Completado y firmado.
2. **FOTO BIOMÉTRICA**
3. **DOCUMENTO DE AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA**  
**(UNIDAD DE GRANDES EMPRESAS Y COLECTIVOS**  
**ESTRATÉGICOS)**

4. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES PENALES** Original y copia del certificado de antecedentes penales de todos los solicitantes de visado que tengan la edad suficiente para obtenerlo (tras traducción notarial al español, se debe apostillar en la Delegación del Gobierno con la apostilla de La Haya). Se debe obtener un certificado de antecedentes penales de cada país donde se haya residido por un período prolongado en los últimos cinco años, con traducción al español y apostilla de La Haya.

El certificado de antecedentes penales no debe tener más de 3 meses.

5. **CERTIFICADO DE EMPADRONAMIENTO** (Obtenido a través del sistema electrónico de la administración, con código QR)
6. **COPIAS DEL PASAPORTE Y “KIMLIK”**
7. **DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA IDENTIDAD Y LA CAPACIDAD DEL REPRESENTANTE (SI LA SOLICITUD ES REALIZADA POR UNA PERSONA)**

## **DOCUMENTOS ADICIONALES PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA:**

TODOS LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE DEBEN SER PRESENTADOS TAMBIÉN PARA LOS MIEMBROS DE LA FAMILIA. LAS PARTES DEL FORMULARIO DE LOS MENORES DE 18 AÑOS DEBEN SER FIRMADAS POR LOS PADRES.

SI LOS CÓNYUGES SOLICITAN JUNTOS, SE DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE MATRIMONIO (TRADUCIDO AL ESPAÑOL Y APOSTILLADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO) O FORMULARIO B (NO REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA). LOS DOCUMENTOS ORIGINALES NO DEBERÍAN TENER MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD.

SI SE SOLICITA TAMBIÉN PARA LOS HIJOS, SE DEBE PRESENTAR EL CERTIFICADO DE NACIMIENTO (TRADUCIDO AL ESPAÑOL Y APOSTILLADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO) O FORMULARIO A (NO REQUIERE TRADUCCIÓN, SOLO APOSTILLA). LOS DOCUMENTOS ORIGINALES NO DEBERÍAN TENER MÁS DE 3 MESES DE ANTIGÜEDAD.

LOS HIJOS MAYORES DE EDAD Y LOS FAMILIARES MAYORES DE EDAD DEBEN DEMOSTRAR QUE SON ECONÓMICAMENTE DEPENDIENTES DE LA FAMILIA.

**SEGURO DE SALUD:** POLÍTICA DE SEGURO COMPATIBLE CON EL SISTEMA DE SALUD ESPAÑOL Y AUTORIZADA A BRINDAR SERVICIOS EN ESPAÑA. ORIGINAL Y COPIA.

**SI UN NIÑO MENOR VIAJA CON UNO DE LOS PADRES:**

Documento de consentimiento (traducido al inglés o español, apostillado, y luego una fotocopia)

Fotocopia del DNI o pasaporte del padre y documento que pruebe la relación.

Proceso de visado

Solicitante: El solicitante debe presentarse en persona para la solicitud del visado y la entrega del pasaporte.

Periodo de solicitud del visado: Se recomienda solicitar con al menos 35 días de antelación a las fechas previstas para el inicio.

Documentos faltantes y entrevista: La embajada puede solicitar documentos adicionales o cambios en los documentos presentados. Si se considera necesario, se podrá solicitar una entrevista con el solicitante.

Proceso de decisión del visado: La embajada tomará una decisión positiva o negativa en un plazo máximo de 1 mes a partir del día de la

solicitud. Este plazo puede ampliarse en caso de falta de documentación o necesidad de entrevista.

**Cancelación del visado:** El visado puede ser cancelado a solicitud del solicitante, incluso si ha sido aprobado. El solicitante puede solicitar la cancelación en persona en la embajada en un plazo máximo de 1 mes después de haber sido notificado de la decisión del visado.

**Rechazo del visado:** En caso de rechazo del visado por parte de la embajada, se notificará por escrito los motivos del rechazo.

**Recurso:** El solicitante tiene derecho a presentar un recurso por escrito dentro del mes siguiente al día en que recibió la notificación del rechazo. Si se necesita apelar en España, el recurso se puede presentar ante el Tribunal Superior de Madrid en un plazo de 2 meses.